

ADM 17398/25

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2025”

RESOLUCION N° 43-STJSL-SC-2025.

San Luis, 13 de mayo de 2025.

VISTO: el expediente ADM 17920/25 en trámite ante la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE REFRIGERACION EN MORGUE JUDICIAL” de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 34/25, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 10 de Abril del año en curso.

Que, según consta en Acta de Apertura, se recepcionó la oferta de la empresa MONTANI FRANCO SEBASTIAN, CUIT 23-32924985-9.

Que en actuación digital 27423694/25 se ha agregado evaluación técnica de la oferta, efectuada por el Responsable Provincial de Morgues Judiciales.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 (5523* R) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, artículo 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y que el importe a adjudicar se encuadra en el punto III inciso c) del Acuerdo N° 2-STJSL-SC-2025, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 34/25, llevado a cabo por la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE REFRIGERACION EN MORGUE JUDICIAL” de la Tercera Circunscripción Judicial.

II) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 34/25 a la empresa MONTANI FRANCO SEBASTIAN, CUIT 23-32924985-9, por ser la única oferente y adecuarse a lo requerido, según lo informe del Responsable de Morgues Judiciales y de la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial; por un total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA MIL (\$ 6.060.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL (\$ 505.000,00).

III) IMPUTAR la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 3.535.000,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Tercera Circunscripción Judicial, y la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.525.000,00) en Ejercicio Futuro, Servicios no Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Tercera Circunscripción Judicial.

IV) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE

ANEXO
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a días del mes de de 2025, entre el Superior Tribunal de Justicia representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Levingston, constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio 934 de esta Ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, por una parte; y por la otra el Sr. Montani, Franco Sebastián, DNI 32.924.985 constituyendo domicilio en Paraguay N° 944, de la ciudad de Villa Mercedes, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente contrato por Servicio de Mantenimiento de Equipos de Frio de la Morgue Judicial, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL PRESTADOR toma a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de frio de la Morgue Judicial, ubicada en el Hospital de Concarán, provincia de San Luis, con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento.

SEGUNDA: El servicio comprende la realización de las tareas de mantenimiento integral de equipamientos actualmente en funcionamiento en la Morgue Judicial, el cual consta de un equipo de frio y un equipo de aire acondicionado tipo Split ubicados en el espacio donde funciona la Morgue Judicial, y un aire tipo Split ubicado en la oficina utilizada por el personal de la Morgue Judicial ubicada en el Hospital de Concarán, como así también equipamiento frigoríficos que se agreguen a futuro, durante la vigencia de este contrato (ya sea como reemplazo o complemento de los actuales).

El mantenimiento del equipo de 1,5 hp comprende la limpieza, el control y la puesta a punto, con una frecuencia de dos veces por mes, o cuando sea necesario por fallas en los mismos. Se incluye en el servicio la reparación de pérdidas y carga de líquido refrigerante, cambios de filtro, presostatos, bobinas de solenoides y contactores, cambio de automáticos, relay, capacitores de marcha y arranque, con materiales incluidos.

Con respecto a los equipos de aire acondicionado, deberá efectuar al menos dos limpiezas de filtros por año, controlar que la presión del gas de los equipos sea el correcto y realizar el agregado o recarga en caso de ser necesario, también corre por cuenta del prestador, el cambio de capacitores y cañerías dañadas; en caso de repuestos mayores, como compresores, plaquetas o motores, estos serán provistos por EL PRESTATARIO, para lo cual el PRESTADOR deberá realizar el requerimiento a la Oficina de Mantenimiento de la Tercera Circunscripción.

EL PRESTADOR, deberá concurrir al domicilio objeto de la prestación, cada vez que se le requiera por desperfectos y/o cualquier otro problema ocasionado por el funcionamiento de los equipos cuyo mantenimiento asume en el presente.

Queda excluido del objeto del presente la reposición de las válvulas de expansión, los motocompresores y forzadores de los equipos o de los evaporadores que puedan dañarse por problemas eléctricos o mecánicos.

TERCERA: La retribución por el servicio contratado es de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL (\$ 505.000,00) mensuales. Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la factura en la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, con el detalle de los servicios realizados, la que deberá contar con la conformidad del Responsable Provincial de Morgues Judiciales.

CUARTA: Todos los trabajos comprendidos en este contrato, serán ejecutados durante días y horas hábiles de funcionamiento del PRESTATARIO, con excepción de los llamados por razones de interrupciones en el funcionamiento que requieran atención inmediata.

QUINTA: Para la prestación del servicio, EL PRESTADOR empleará su propio personal, el cual prestará todo el cuidado razonable para mantener la instalación en normales condiciones de funcionamiento y será el que EL PRESTADOR designe.

SEXTA: Para los llamados por desperfectos EL PRESTATARIO deberá comunicarse a los teléfonos 2664-634156.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR. RESOLUCIÓN. Si EL PRESTADOR demorara por alguna razón no justificada el cumplimiento de las tareas objeto del presente, o las ejecutará de manera deficiente, será pasible de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil del valor total contratado, por cada día de mora en su cumplimiento.

La mora se constituirá automáticamente sin necesidad de intimación previa, y el monto determinado en concepto de multa será deducido del pago de la factura correspondiente al período en el que se determinó la misma.

Ante el incumplimiento por parte de EL PRESTADOR de alguna de las obligaciones que por este acto asume, EL PRESTATARIO tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación previa alguna, toda vez que, en tal caso, la mora se entenderá producida en forma automática. Ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

OCTAVA: El contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses a partir del día 01 de Junio de 2025, finalizando el 31 de Mayo de 2026.

NOVENA: EL PRESTADOR manifiesta que asume la obligación de efectuar la prestación del mantenimiento convenido, en día hábil, durante la segunda semana de cada mes, en horario de tarde, debiendo notificar al PRESTATARIO.

EL PRESTATARIO se reserva el derecho de requerir el mantenimiento en otra fecha cuando el buen servicio así lo justifique.

DÉCIMA: EL PRESTADOR se responsabiliza por los accidentes ocurridos a su propio personal, que deberá encontrarse asegurado por una A.R.T en cumplimiento de la Ley N° 24.557.

DÉCIMA PRIMERA: EL PRESTADOR se obliga a presentar a la firma del presente, la copia de la póliza o contrato que haya celebrado con alguna

Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), donde comprenda a todo el personal afectado al servicio de mantenimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Este convenio podrá ser rescindido por EL PRESTATARIO, previa notificación fehaciente con treinta días de anticipación. Esta situación no dará derecho al PRESTADOR a reclamo de resarcimiento alguno.

DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole y acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA: El 50% (cincuenta por ciento) del sellado de Ley será abonado por el Sr. Montani, Franco Sebastián dentro del plazo establecido por las normas vigentes, estando exento de su pago el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a días del mes de Mayo de 2025.-